

# **MANUAL DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES**

## **INFORMACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES (ADENDA)**

# **Manual de las y los Observadores Electorales**

**Información sobre las Elecciones Locales  
(Adenda)**

**Proceso Electoral  
2017-2018**

## **Instituto Electoral de Tamaulipas**

### **Consejero Presidente**

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano

### **Consejeros Electorales**

Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Mtra. Nohemí Argüello Sosa

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Lic. Frida Denisse Gómez Puga

Mtra. Tania Gisela Contreras López

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González

### **Secretario Ejecutivo**

Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal

### **Titular del Órgano Interno de Control**

Lic. Fabián Arturo Calderón González

### **Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación**

Lic. Laura Alicia Colunga Castillo

### **Manual de las y los Observadores Electorales. Información sobre las Elecciones Locales (Adenda) Proceso Electoral 2017-2018**

Primera impresión, noviembre de 2017.

D.R. © 2017 Instituto Electoral de Tamaulipas

13 Morelos núm. 501 Col. Centro,

CP 87000, Cd. Victoria Tamaulipas.

Impreso en México

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

## Contenido

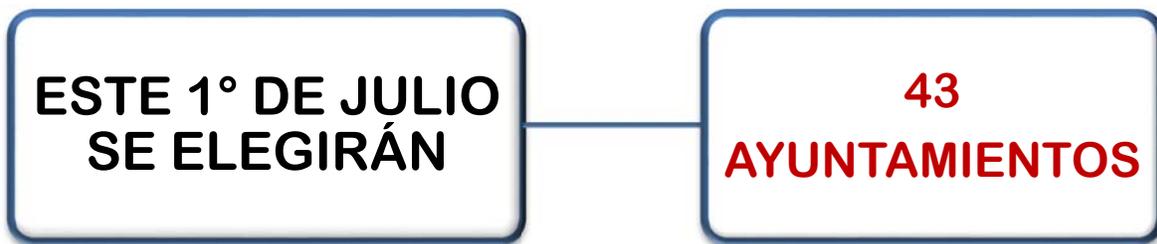
<b>I. SISTEMA ELECTORAL LOCAL.....</b>	<b>4</b>
1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad.....	4
2. Geografía electoral .....	7
<b>II. Organismo Público local: Instituto Electoral de Tamaulipas.....</b>	<b>9</b>
1. Naturaleza, estructura y funciones .....	9
2. Autoridades electorales jurisdiccionales locales: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas .....	10
<b>III. Partidos políticos y candidatos independientes locales.....</b>	<b>11</b>
1. Partidos políticos.....	11
1.1. Coaliciones y/o candidatos comunes.....	12
1.2. Precampañas y Campañas .....	12
1.3. Fiscalización a partidos políticos.....	12
2.- Candidatos Independientes .....	13
2.1. Convocatoria y registro de los candidatos independientes .....	13
2.2. Fiscalización a candidatos independientes .....	16
<b>IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral Local .....</b>	<b>17</b>
1. Resultados Electorales Preliminares.....	17
2. Cómputos municipales y asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional.....	17

## I. SISTEMA ELECTORAL MEXICANO<sup>1</sup> (LOCAL)

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM), que es la autoridad jurisdiccional.

### 1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad

Como ya se mencionó en el Manual de las y los observadores electorales, los cargos de elección popular que se elegirán en Tamaulipas son:



---

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado de Tamaulipas, art. 20, fracción III, numeral 1 y fracción IV, párrafo tercero; Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art.93.

## **Ayuntamientos:<sup>2</sup>**

La división territorial del Estado de Tamaulipas está conformada por 43 municipios.

Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes electos popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidores electos según el principio de representación proporcional.

En los términos de lo que dispone la Constitución del Estado, los integrantes de los Ayuntamientos electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos para el periodo inmediato, por una sola ocasión.

Cada planilla está compuesta por un Presidente Municipal, síndicos y regidores.

Serán electos por un periodo de 3 años y ejercerán sus funciones a partir del 1 de octubre de 2018.

<b>Municipios</b>	<b><i>Integración (mayoría relativa/representación proporcional)</i></b>
<p><b><i>Abasolo Antiguo Morelos Burgos Bustamante Camargo Casas Cruillas Gómez Farías Güemez Guerrero Gustavo Díaz Ordaz Hidalgo Jaumave Jiménez Llera Mainero Méndez Mier</i></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Un Presidente Municipal</i></li> <li>➤ <i>Un síndico</i></li> <li>➤ <i>Cuatro regidores electos por mayoría relativa</i></li> <li>➤ <i>Dos regidores de representación proporcional</i></li> </ul>

<sup>2</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 194 al 197 y Acuerdo IETAM/CG-12/2017, 16 agosto 2017.

<b>Municipios</b>	<b>Integración (mayoría relativa/representación proporcional)</b>
<p><b>Miquihuana</b> <b>Nuevo Morelos</b> <b>Ocampo</b> <b>Padilla</b> <b>Palmillas</b> <b>San Carlos</b> <b>San Nicolás</b> <b>Soto la Marina</b> <b>Villagrán</b> <b>Xicoténcatl</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Un Presidente Municipal</i></li> <li>➤ <i>Un síndico</i></li> <li>➤ <i>Cuatro regidores electos por mayoría relativa</i></li> <li>➤ <i>Dos regidores de representación proporcional</i></li> </ul>
<p><b>Aldama</b> <b>González</b> <b>Miguel Alemán</b> <b>Tula</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Un Presidente Municipal</i></li> <li>➤ <i>Dos síndicos</i></li> <li>➤ <i>Cinco regidores electos por mayoría relativa</i></li> <li>➤ <i>Tres regidores de representación proporcional</i></li> </ul>
<p><b>San Fernando</b> <b>Valle Hermoso</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Un Presidente Municipal</i></li> <li>➤ <i>Dos síndicos</i></li> <li>➤ <i>Ocho regidores electos por mayoría relativa</i></li> <li>➤ <i>Cuatro regidores de representación proporcional</i></li> </ul>
<p><b>El Mante</b> <b>Río Bravo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Un Presidente Municipal</i></li> <li>➤ <i>Dos síndicos</i></li> <li>➤ <i>Doce regidores electos por mayoría relativa</i></li> <li>➤ <i>Seis regidores de representación proporcional</i></li> </ul>
<p><b>Altamira</b> <b>Ciudad Madero</b> <b>Matamoros</b> <b>Nuevo Laredo</b> <b>Reynosa</b> <b>Tampico</b> <b>Victoria</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Un Presidente Municipal</i></li> <li>➤ <i>Dos síndicos</i></li> <li>➤ <i>Catorce regidores electos por mayoría relativa</i></li> <li>➤ <i>Siete regidores de representación proporcional</i></li> </ul>

## 2. Geografía electoral <sup>3</sup>

Para la organización de las elecciones locales se deberá describir la composición geográfica en que se encuentra dividido el territorio de la entidad:

- **Secciones electorales:** la sección electoral es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral, las secciones electorales son iguales para las elecciones locales y federales.
- **Distritos electorales locales:** el territorio de la entidad se divide en 22 distritos; por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de Mayoría Relativa a un diputado propietario y a un suplente.
- **Municipio:** Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

A continuación se presenta la integración de los distritos locales:

<i>Clave de distrito</i>	<i>Distrito</i>	<i>Clave de Municipio</i>	<i>Municipio</i>
01	Nuevo Laredo	27	Nuevo Laredo
02	Nuevo Laredo	27	Nuevo Laredo
03	Nuevo Laredo	27	Nuevo Laredo
		7	Camargo
		14	Guerrero
		15	Gustavo Díaz Ordaz
		24	Mier
		25	Miguel Alemán
04	Reynosa	32	Reynosa
05	Reynosa	32	Reynosa
06	Reynosa	32	Reynosa
07	Reynosa	32	Reynosa
08	Río Bravo	33	Río Bravo
		32	Reynosa
09	Valle Hermoso	40	Valle Hermoso
		22	Matamoros
10	Matamoros	22	Matamoros
11	Matamoros	22	Matamoros

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado de Tamaulipas, art.3º; Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art.189 y 193 y Acuerdo INE CG/403/2015, 24 Junio 2015.

<i>Clave de distrito</i>	<i>Distrito</i>	<i>Clave de Municipio</i>	<i>Municipio</i>
12	Matamoros	22	Matamoros
13	San Fernando	35	San Fernando
		1	Abasolo
		5	Burgos
		10	Cruillas
		13	Güemez
		16	Hidalgo
		18	Jiménez
		20	Mainero
		23	Méndez
		30	Padilla
		34	San Carlos
		36	San Nicolás
		42	Villagrán
14	Victoria	41	Victoria
15	Victoria	41	Victoria
16	Xicoténcatl	43	Xicoténcatl
		4	Antiguo Morelos
		6	Bustamante
		8	Casas
		11	Gómez Farías
		17	Jaumave
		19	Llera
		26	Miquihuana
		28	Nuevo Morelos
		29	Ocampo
		31	Palmillas
		37	Soto la Marina
		39	Tula
17	El Mante	21	El Mante
		12	González
18	Altamira	3	Altamira
		2	Aldama
19	Miramar	3	Altamira
		9	Ciudad Madero
20	Ciudad Madero	9	Ciudad Madero
21	Tampico	38	Tampico
22	Tampico	38	Tampico

## II. Organismo Público Local: Instituto Electoral de Tamaulipas<sup>4</sup>

### 1. Naturaleza, estructura y funciones

El IETAM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

Es responsable de la organización de las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE).

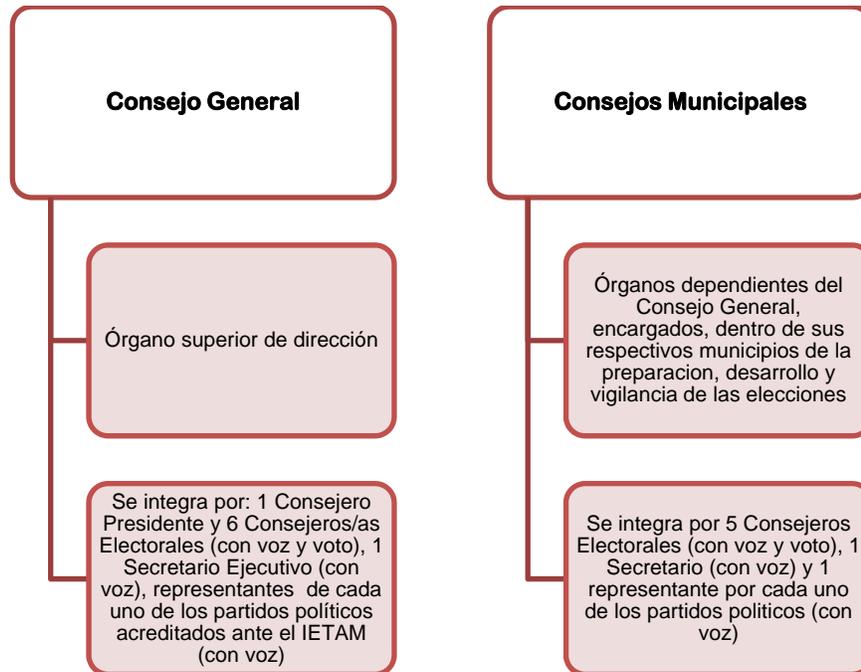
Las actividades del Instituto se rigen por los principios de:<sup>5</sup>



<sup>4</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 93.

<sup>5</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 3.

El IETAM tiene su domicilio en Ciudad Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:<sup>6</sup>



## 2. Autoridades electorales jurisdiccionales locales: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.<sup>7</sup>

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM) es un organismo autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local.

El TRIELTAM, se integra por:

- 5 Magistrados electorales.

El Tribunal funcionará siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

<sup>6</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, arts. 102 y 150.

<sup>7</sup> Constitución Política del Estado de Tamaulipas, art. 20, fracción V.

### III. Partidos políticos y candidatos independientes

#### 1. Partidos políticos<sup>8</sup>

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Pueden participar en el proceso electoral local postulando candidatos de forma individual o a través de coaliciones o mediante la figura de candidatura común.

En Tamaulipas hay 9 partidos políticos con registro nacional:

<b>Partido Acción Nacional</b>	
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>	
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	
<b>Partido del Trabajo</b>	
<b>Partido Verde Ecologista de México</b>	
<b>Movimiento Ciudadano</b>	
<b>Nueva Alianza</b>	
<b>Morena</b>	
<b>Encuentro Social</b>	

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art.41 fracción I; Ley General de Partidos Políticos, art.3 y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art.66.

### 1.1. Coaliciones y/o candidatos comunes<sup>9</sup>

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para la elección de Ayuntamientos.

Además, los partidos políticos con registro tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Ayuntamientos, con un mismo candidato, un emblema común y color o colores con que se participa.

### 1.2. Precampañas y campañas<sup>10</sup>

Plazos	
Precampañas	Del 13 de enero al 11 de febrero de 2018
<b>Registro de Candidatos:</b> Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de Ayuntamientos	Del 11 al 20 de abril de 2018
<b>Campañas electorales:</b> Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de Ayuntamientos	Del 14 de mayo al 27 de junio de 2018

### 1.3. Fiscalización a partidos políticos<sup>11</sup>

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

<sup>9</sup> Ley General de Partidos Políticos, art. 87, numeral 2; Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 89, párrafo tercero, fracción III, Inciso b.

<sup>10</sup> Acuerdo IETAM/CG-22/2017, 10 Septiembre 2017.

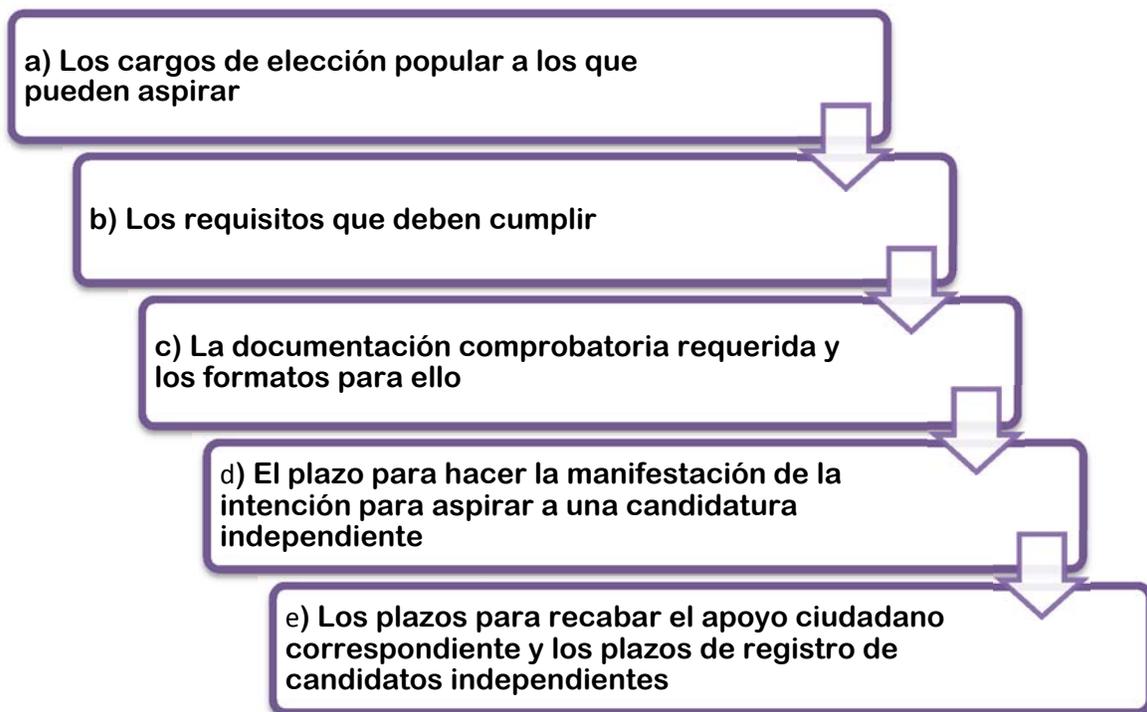
<sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 41, párrafo 2, Base quinta, Apartado B, Inciso a, numeral 6.

## 2. Candidatos Independientes<sup>12</sup>

Durante el Proceso Electoral 2017-2018, los ciudadanos podrán ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral, el registro como candidatos independientes sin la mediación de partidos políticos, esto para ser electos en condiciones de equidad e igualdad mediante el voto directo a los cargos de elección popular a nivel local.

### 2.1. Convocatoria y registro de los candidatos independientes<sup>13</sup>

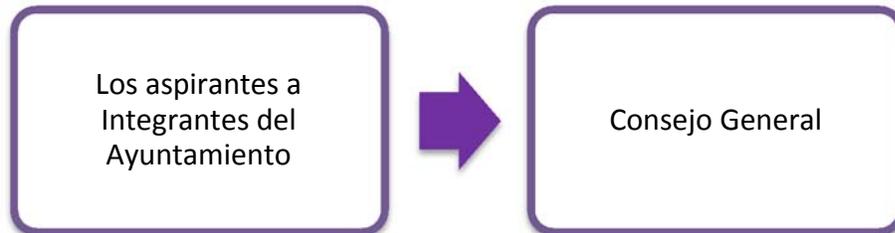
El Consejo General del IETAM emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando:



<sup>12</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 10.

<sup>13</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 14, 15, 16 y 18, último párrafo, Acuerdo IETAM/CG-29/2017, 11 octubre 2017 y Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas.

Los ciudadanos que aspiren a postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, por escrito, en el formato que éste determine, de la siguiente manera:



La manifestación de intención se deberá efectuar a partir del día siguientes al que se emita la convocatoria y hasta 3 días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente ante el Consejo General del IETAM.

A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y a la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas.



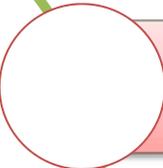
El Consejo General del IETAM podrá realizar ajustes a los plazos establecidos, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

De acuerdo al cargo por el que se buscará contender en las elecciones locales, los aspirantes a candidato/a independiente deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

#### **Integrantes de Ayuntamientos**

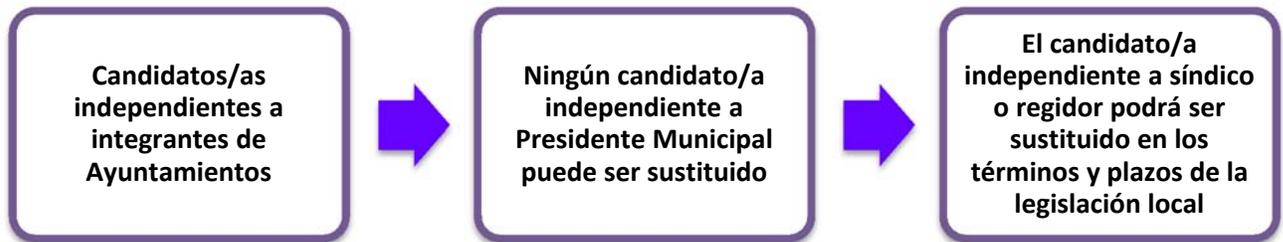
Contar con el respaldo de una cantidad equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido al 31 de agosto del año previo a la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

En la búsqueda del apoyo ciudadano para conseguir el porcentaje requerido para el registro de su candidatura, los aspirantes deberán abstenerse de realizar:

-  **Actos anticipados de campaña por medio alguno. La violación de esta disposición representa la negativa de registro como candidato/a**
-  **Contratar propaganda o cualquier forma de promoción en radio y televisión.**

Los actos realizados para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos de origen lícito, en los términos de la ley, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IETAM.

Los candidatos/as independientes a Presidentes Municipales, que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral; tratándose de planillas de Ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato a Presidente Municipal. En el caso de las planillas de ayuntamiento, los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que para tal efecto, establece la legislación local para la sustitución de candidatos.



## 2.2. Fiscalización a candidatos independientes<sup>14</sup>

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten los candidatos independientes sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.

---

<sup>14</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, arts. 305 y 425; Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, art. 36, 38 y 58.

#### IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral<sup>15</sup>

##### 1. Resultados Electorales Preliminares

<b>Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)</b>	
1° de Julio	<p>Los funcionarios de casilla entregan los paquetes electorales a los consejos municipales con la bolsa <b>PREP</b> que contiene las actas <b>PREP</b>.</p> <p>En los centros de acopio se realiza la digitalización de las actas <b>PREP</b>, esto para su envío al Centro de Recepción de imágenes del estado.</p> <p>A partir de las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas <b>PREP</b> en los centros, los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpida durante 24 horas, a través de difusores oficiales.</p>

##### 2. Cómputos municipales y asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional

<b>Resultados y Declaración de Validez</b>	
03 de Julio	<p>Los Consejos Municipales Electorales efectúan las sesiones especiales de cómputo final de la elección de ayuntamientos y llevan a cabo la declaración de validez de las mismas, así como la entrega de constancias de mayoría, en su caso.</p> <p>Las sesiones de cómputo final inician a las 8:00 horas del martes siguiente al día de la elección, de manera sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.</p>
Una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto	<p>El Consejo General hará las asignaciones de regidurías de Representación Proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente.</p>

<sup>15</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art 219; Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, arts. 274 al 279 y 288; Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.